

CRIANZA Y EDUCACION EN CASTILLA MEDIEVAL

Mi propósito es estudiar las modalidades educativas no universitarias imperantes en el reino de Castilla durante los siglos medievales y analizar las connotaciones socio-políticas y culturales a ellas vinculadas. Ello significa rastrear las formas de crianza y de enseñanza en los diversos sectores sociales o, por lo menos, en aquéllos de los cuales resta algún tipo de testimonio.

No existe para el reino de Castilla la riqueza documental de los archivos barceloneses ni de los zaragozanos¹. No obstante, la normativa, sobre todo las *Partidas*, pero también disposiciones conciliares y sinodales, las crónicas, los testamentos —largamente estudiados por María del Carmen Carlé²— actas notariales y contratos de aprendizaje, a los que hay que agregar diversas obras literarias, tratados didáctico-moralizantes y *specula*, proporcionan noticias esparcidas pero variadas sobre la atención en materia educativa dedicada a niños y jóvenes como *desideratum*, y —en lo que he tenido a mi alcance— permiten por lo menos un atisbo de las situaciones concretas de grupos distintos de la nobleza. Desde luego, es preciso marcar límites: las observaciones son siempre restringidas a áreas geográficas muy específicas y a momentos concretos: no

¹ Buen testimonio de esta riqueza se ofrece en el excelente estudio de Carmen BATLLE, "Las bibliotecas de los ciudadanos de Barcelona en el siglo XV", en *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime*, Colloque de la Casa de Velázquez, Paris, Ed. A.D.P.F., 1981, pp. 15-31, y el no menos completo de María del Carmen GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, 2 vol., Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1990.

² María del Carmen CARLÉ, "La sociedad castellana en el siglo XV: los criados", *C.H.E.*, LXIX, 1987, pp. 109-121. María del Carmen CARLÉ, *Una sociedad del siglo XV. Los castellanos en sus testamentos* [Bs. As.], Universidad Católica Argentina, 1993.

he encontrado datos seriados —ni siquiera para educación regia, lo que no es poco decir— que permitan establecer continuidad o cuantificación alguna.

Mi estudio se circunscribe a la observación de los miembros de la realeza, de los diversos estratos nobiliarios y al ámbito urbano, excluyendo a los desheredados de la fortuna. No es que haya segregado *ex profeso* a campesinos y a pobres de solemnidad pero tal situación resulta de no ser ellos sujetos de una formación socio-profesional y éste es el criterio distintivo que me ha permitido aislar el grupo de niños y jóvenes que analizo. Aclaremos que la ausencia de los habitantes del mundo rural no es absoluta porque en el concepto de crianza están involucrados hijos de caballeros que no eran exclusivamente caballeros urbanos; asimismo, la educación monástica afectó preferentemente esa área, pero, son escasas las noticias concretas acerca de ella.

ALGUNAS DEFINICIONES

La primer definición se refiere a los sujetos estudiados, delimitados desde un doble —y complementario— punto de vista, de la edad y de la educación recibida (eventualmente, de la ausencia de enseñanza).

Aunque escasos, no es total la ausencia de datos precisos sobre la edad: Gonzalo de Berceo colocó a los 7 años la transición en el cuidado del hijo de la abadesa que pasó en ese momento de las manos de un ermitaño a las del obispo³. Se trata de literatura moralizante pero, precisamente por eso, indica la edad en que idealmente había de iniciarse la educación sistemática, por lo menos para quien estaba destinado a la iglesia. El futuro cardenal Don Pedro González de Mendoza, nacido en 1429, fue enviado para su crianza a los 10 ó 12 años⁴, mientras que Don Alonso de Monroy, a mediados de la misma centuria, regresó de la suya a los 13⁵.

No deja de haber casos que rebasan totalmente hacia abajo los límites cronológicos anotados. A menos que se trate de una exagera-

³ GONZALO DE BERCEO, *Milagros de Nuestra Señora*, 2ª ed., Bs. As., Espasa-Calpe, 1947, XXI, p. 100.

⁴ SALAZAR Y MENDOZA, "Vida del Cardenal Don Pedro González de Mendoza", *Memorial Histórico Español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia*, vol. 6, p. 155.

⁵ P. BARRANTES MALDONADO, "Ilustraciones de la casa de Niebla", en *Memorial Histórico Español, op. cit.*, t. 6, p. 22.

ción del autor, el marqués de Santillana *sacaba los hijos* [de los vecinos de Guadalajara] *de pila y criabanse por suyos* ⁶.

En un estudio escrito hace un par de años analicé la situación de los niños ante la ley y pude comprobar que las normas jurídicas les atribuían capacidad de discernimiento, aunque limitada, a partir de los siete años de edad (*Partida* IV, XVI, IV) ⁷ coincidiendo, pues, con el inicio previsto para la educación formal.

En cuanto al límite superior, pocas veces puedo precisarlo. Lo supongo hacia los 15 años, con un margen bastante amplio que iría entre los 13 y los 17. La apreciación se funda en la afirmación del cronista de Don Pero Niño, quien anotó, sin asegurarlo, que su héroe tendría alrededor de 15 años cuando pidió armas al rey para ir a combatir ⁸. También apuntan a esa edad la duración de los contratos de aprendizaje ⁹.

En suma, la comprobación surgida del análisis documental nos fija como hitos desde los 6 ó los 7 años hasta los 15 a 18 ya que, aproximadamente a lo largo de ese período de sus vidas, los niños adquirirían la preparación específica que habían de utilizar de adultos.

Ambos límites son, por lo que queda dicho, muy elásticos, y sirven sólo como punto de referencia, las situaciones concretas determinaban su alteración, urgiendo a menudo a los adolescentes a una temprana vida adulta cualquiera que fuese su puesto en la escala social, desde los reyes —un Alfonso VIII— a los campesinos.

El período vital que analizo es el que en el léxico fisio y psicológico de nuestros días se corresponde con la prepubertad, pubertad y adolescencia.

En el vocabulario de la época se utilizaban las expresiones *adolescente* cuando se trata de textos latinos ¹⁰, y *niño*, *doncel* en los castellanos ¹¹. Pero, por lo general, se identificaba al sujeto por su nombre

⁶ SALAZAR Y MENDOZA, "Vida del Cardenal Don Pedro González de Mendoza", *Memorial* . . . , t. 6, p. 160.

⁷ *Las Siete Partidas del sabio rey don Alfonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López*, Salamanca, Andrea Portonaris, 1555 (ed. facsimilar), Madrid, 1985.

⁸ GUTIERRE DÍEZ DE GAMES, *El Victorial. Crónica de Don Pero Niño*, Madrid, Polifemo, 1989, cap. 23, p. 74, corresponde al cap. 6 de la ed. de Laguno.

⁹ *Vide infra: El aprendizaje de oficios*.

¹⁰ RODERICUS XIMENUS DE RADA, "Historia de Rebus Hispaniae", en *Opera*, Valencia, 1968 (reimpresión facsimilar de la ed. de 1793), V. 2, p. 98.

¹¹ ALFONSO X el Sabio, *Primera Crónica General de España que mandó componer* . . . , Public. por R. Menéndez Pidal, Madrid, Gredos, 1955, cap. 679, pp. 387-388.

o como "hijo de" pues se trata de casos concretos. El empleo de diminutivos puede ser signo de niñez o adolescencia de quien lo recibe pero no constituye un dato seguro, a menos que vaya corroborado por otra expresión como "mi hijo menor" o por el contexto, sobre todo en los testamentos, cuando se prevé un legado para cuando tuviere edad de casarse o de estudiar.

En cuanto al contenido, la educación que se impartía encuadra en los conceptos de crianza y de enseñanza de las primeras letras, de gramática, en el sentido técnico de la época estudiada, de cálculo y de los oficios, quehaceres y labores, según el estado, condición y sexo de cada cual. Analizaré, pues, en primer lugar los fundamentos de la sociedad con relación a la enseñanza y, después, los principales grupos de posibilidades.

LOS FUNDAMENTOS DE LA EDUCACION

Por tratarse de una comunidad política cristiana, el reino de Castilla fundaba su ideología en los principios de esta religión. Ello implica reconocer como valor último y fundamental la salvación del alma: todo objetivo de la comunidad y de la educación se hallaba subordinado a ese postulado.

La legislación castellana —tanto la foral, como las antiguas leyes visigodas y las compilaciones generales redactadas desde el siglo XIII— revelan esa adecuación a los cánones del cristianismo y expresan la preocupación legal por salvaguardar los intereses de los menores: desde el derecho a la vida desde antes del nacimiento —tema de rotunda actualidad— a la preservación de su patrimonio y los recaudos de su crianza¹².

Junto a este reconocimiento del valor supremo de la enseñanza moral, las necesidades inherentes a una comunidad compleja fueron determinando que la formación de las jóvenes generaciones exigiese una preparación cada vez más específica cuyos rasgos fueron objeto de la preocupación de los legisladores.

¹² Vide Raquel HOMET, "La asistencia social en la España Medieval: su encuadramiento jurídico", *Res Gesta*, 27-28, Buenos Aires, 1990, pp. 199-220, y RAQUEL HOMET, "Los niños en España medieval. La legislación", en: *España y América 1492-1992. Actas del Congreso organizado por los Departamentos de Historia y Letras en conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América*, Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1993, pp. 17-43.

En efecto, las disposiciones expresas de carácter educativo quedaron incorporadas por vez primera a la legislación civil castellana en el siglo XIII, en las *Partidas*. El texto alfonsí recibió inmediato reconocimiento por su valor doctrinal y como expresión de las nuevas normas del derecho y su influencia se ejercería durante siglos, aunque su aplicación —objetada por las poblaciones acostumbradas al derecho foral— hubo de postergarse hasta las cortes de Alcalá de 1348, en las que fue sancionado con un valor supletorio.

Las estipulaciones de las *Partidas* que se refieren a educación abarcan los distintos niveles y orientaciones de ésta. Las normas sobre la educación de príncipes, caballeros y clérigos se encuentran, pues, en los diversos libros del código, de acuerdo al tema de cada uno de ellos, según el orden social jurídicamente reconocido y que se pretendía perpetuar.

No menos liminar es la prescripción de la responsabilidad de los *guardadores* de proveer a la educación de los menores, incluyendo la lectura y escritura:

Trabajar se deve el guardador de fazer al moço que touiere en guarda, que aprenda buenas maneras, e desi devele fazer aprender leer e escreuir: e despues desto deuel poner que aprenda e use aquel menester, que mas le conuiniere, segun su natura e la riqueza, e el poder que ouiere [...] (Partida VI, XVI, 16).

Esta disposición supone que de los padres se aguardaba por lo menos idéntica responsabilidad educadora que de los guardadores, y debe ponderársela en el contexto de la *Partida IV*, que regula las relaciones de los padres con sus hijos. Muestra que se atribuía a la alfabetización y a la capacitación profesional, juntas y, por ende, complementariamente, el rango de herramientas indispensables para el desempeño en sociedad.

La ley alude al "mozo", en masculino singular. Como en otros casos se especifican ambos géneros, podría entenderse que se excusa la alfabetización de las niñas, limitándolas al ámbito doméstico. El tenor general de la legislación, preocupada por mantener el ordenamiento social, conservando "el estado y condición" de cada cual, induce a pensar que el contenido de la enseñanza a las mujeres quedaba librado al buen criterio de sus criadores, de acuerdo con la posición que su nacimiento les hubiese marcado.

Por su parte, la normativa religiosa fijada en concilios y sínodos, más allá de la previsible intención catequética, favorecía la alfabetización al poner al alcance de todos los niños la instrucción que las escuelas catedralicias debían asegurar para la formación del clero. El capítulo compostelano estableció en 1170 *que el maestrescuela ponga*

*un preceptor que enseñe gramática no sólo a los clérigos y niños de coro sino a los de la ciudad*¹³.

Merece ser destacado lo temprano de la disposición, anterior a los famosos III y IV concilios lateranenses, de 1179 y 1215 respectivamente, el último de los cuales repercutiría en la península con la visita del legado pontificio Juan de Abeville y la reunión del concilio vallisoletano de 1228. Empero, varias limitaciones surgen de esta disposición: sólo había escuelas catedrales en las ciudades y, además, ni todas las catedrales las tenían ni sabemos si las que las poseyeron lo hicieron de modo continuado.

Como para toda normativa —laica o eclesiástica— lo asentado es el ideal, lo previsto y deseado. Queda por ver cómo se compadecían los hechos cotidianos con este modelo que se diseña sobre el siglo XIII procurando asegurar a todos los niños la posición que por herencia les correspondía incluyendo, con la doctrina cristiana, el valor de la alfabetización y de la capacitación profesional.

LA CRIANZA

El libro IV de las *Partidas* se refiere extensamente a las distintas posibilidades que abarcaba el concepto de *crianza*¹⁴. Se la define etimológicamente como del latín *creare*, *que quiere tanto dezir, como criar, e endereçar la cosa pequeña, de manera que venga a tal estado, por que pueda guarecer por sí* (IV, tit. XX, ley II). Implica, pues, la formación que se da en edad temprana, cuando el ser humano es maleable. Estrictamente, es *quando alguno faze pensar de otro que cria, dandol delo suyo, todas las cosas quel fueren menester, para beuir, teniendolo en su casa e compañía*. (Id. Id.).

Es decir, la crianza alude a la protección material y a la formación moral. Supone la provisión del criador al criado de alimento, vestido y vivienda, con la indispensable connotación respecto de esta última, de la convivencia de ambos en casa del criador. La distinción es clave porque supera el significado de un soporte meramente material para abarcar toda la carga moral y efectiva que importa recibir a otro en

¹³ S. TAFALL, "La capilla de música de la catedral de Santiago", *Bol. de la Real Academia Gallega*, 230 (1931), 28, citado por Bernabé BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, "Enseñanza de la música en las catedrales", *An. Est. Med.*, 21, 1991, p. 620.

¹⁴ También contienen disposiciones al respecto otros libros de esa ley, como el II y el V pero, en el IV se trata el tema en especial.

la propia morada e incorporarlo a la existencia cotidiana. Otros dos caracteres: la crianza es gratuita (*Partida* IV, tit. XX, ley IIII) y se hace por amor (*Partida* IV, tit. XX).

A continuación, las *Partidas*, siguiendo expresamente el criterio de los antiguos, completan la definición de la institución que nos ocupa aclarando que *departimiento a entre nodrimento e crianza* y agregan:

E nodrimento, e enseñamiento es, el que fazen los ayos a los que tienen en su guarda, e los maestros a los discipulos, a que muestran su sciencia, o su menester, enseñandoles buenas maneras e castigando los delos yerros que fazen [...] (IV, tit. XX, ley II).

La distinción es importante porque indica la separación, por lo menos teórica, entre ambas ideas. Empero, no es infrecuente encontrar el uso intercambiado de ambos términos: Jiménez de Rada describió con detenimiento la actividad de Nuño Rasuera como criador utilizando la voz *nutriendos*¹⁵ que la *Crónica General* tradujo como *criauaños*¹⁶.

Las razones para asumir la responsabilidad eran, siempre según la ley, tres: 1) la obligación natural *de los padres a los hijos*; 2) *por bondad: e por mesura: assi como criar fijo de otro ome extraño con quien non ha parentesco*; y 3) *por piedad como criar fijo desamparado, o echado (Partida* IV, tit. XX, ley I).

Esas tres motivaciones representan otros tantos grupos de criados:

1. Los hijos propios.
2. Los hijos de otros que tenían medios para alimentarlos.
3. Los huérfanos o abandonados.

Además, la palabra *crianza* y las de su familia, *criado*, *criador*..., fueron utilizadas con sentido diverso, aludiendo bien a la crianza noble, a la no noble, a la realizada en monasterios, o a la educación letrada. Pero, con este último sentido, tiene el matiz de no referirse exclusivamente al aspecto técnico de transmitir conocimientos sino que abarca el comportamiento del individuo, los valores éticos, como los inculcados por el ayo de Pero Niño¹⁷.

El sustantivo *criados* designa, asimismo, al personal doméstico, masculino o femenino.

¹⁵ RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA, V. 2, p. 98.

¹⁶ *Primera Crónica General*, cap. 679, pp. 387-388.

¹⁷ GUTIERRE DÍEZ DE GAMES, *El Victorial*, op. cit., cap. XIX-XXI; corresponden al IV en la edición de Lagurja.

De todas las posibilidades contempladas, me referiré en primer lugar a la crianza realizada en el hogar de alguien distinto de los padres biológicos y con el beneplácito de éstos.

1) *La crianza noble*

Los antecedentes de la institución en la península remontan por lo menos a la época visigoda¹⁸. La práctica continuaría en el reino astur leonés y, más tarde, en el de Castilla, al igual que en los otros reinos cristianos.

Es posible discernir varios grupos de criados, de acuerdo con la *conditio* de nacimiento, que marcaba el carácter de la crianza: el príncipe heredero y los infantes reales, los nobles en sus varias jerarquías, los futuros eclesiásticos y los no nobles. Entre los criadores, la institución estaba encabezada por reyes y reinas, seguían los príncipes, los miembros de la nobleza laica y eclesiástica. En todos los casos, variaban las situaciones para cada sexo. Huelga decir que, puesto que la crianza significa recibir al niño en la casa del criador, éste debía estar ya establecido.

La crianza y educación de los príncipes conforma un capítulo aparte. Eran los herederos al trono: Fernando I introdujo en Castilla la costumbre de dividir el reino, con lo cual el plural regía para cada generación. Aún antes de la implantación de ese uso o después de su abandono, los infantes eran candidatos natos a funciones de gobierno (civil o eclesiástico). Su educación debía ser "ejemplar" no sólo por su contenido sino porque sus modalidades fueron adoptadas por la más alta nobleza.

Pese a ser la más documentada, la crianza principesca se nos aparece con muchas lagunas. Yepes supuso que Alfonso II se había criado en Samos y que Alfonso VI lo había hecho en Sahagún pero, su testimonio parece dudoso teniendo en cuenta los largos siglos transcurridos desde los tiempos de uno y otro rey hasta los del historiador benedictino¹⁹. Pareciera más verosímil que éste se dejase convencer por su propio deseo de vincular importantes casas de su orden a prestigiosos monarcas. El Toledano, seguido por la *Primera Crónica*, se refiere al contenido de la educación recibida por los hijos e hijas de Fernando I y Doña Sancha

¹⁸ "Crónica de Alfonso III", en *Crónicas asturianas*, Introducción y ed. crítica de Juan Gil Fernández, traducción y notas de José L. Moralejo, Estudio Preliminar de Juan I. Ruiz de la Peña, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985, § 2, pp. 196 y 197.

¹⁹ Fray Antonio DE YEPES, *Crónica General de la Orden de San Benito*, 3 tomos, Madrid, B.A.C., t. I, 1959, pp. 320 y 271 respectivamente.

sin indicar dónde la habían adquirido²⁰, excepto en el caso de la infanta Urraca, de quien se informa su crianza en Zamora, en casa de su ayo Arias Gonzalo²¹, donde también se había criado el Cid²².

Según la *Crónica Albeldense*, Ordoño II habría dado su hijo —el futuro Alfonso III— a los Benicasi para su crianza²³. Alfonso V, huérfano a los 5 años, fue criado por el conde de Galicia, Menendo González, y su mujer²⁴.

Ya me referí a los hijos de Fernando I. Urraca Alfonso fue criada por el conde Pedro Ansúrez²⁵, su medio hermano, el infortunado infante Sancho, por el conde García de Cabra²⁶, y su hijo —el futuro Alfonso VII— por el conde Pedro Fróilaz²⁷.

De creer al marqués de Mondéjar²⁸, ese rey eligió a Don Gutierre Fernández de Castro —jefe de uno de los linajes más poderosos de Castilla— primero ayo de su hijo y después “responsable de la crianza y educación” de su nieto, el futuro Alfonso VIII.

Fernando de la Cerda, al ver su muerte próxima, encomendó la crianza de su hijo —Alfonso— a don Juan Núñez²⁹.

Durante las minoridades, la cuestión se complicaba porque tenían mayor cabida las ambiciones de poder. A fines del siglo XIII, Sancho IV dio a criar a su heredero, el infante don Fernando, a don Fernan [Pérez Ponce, *que fue su amo, é mandó que lo criase en Zamora [...]*³⁰ Pero, a la muerte de Sancho la enérgica doña María de Molina asumió personalmente *la guarda del cuerpo del Rey é la crianza*³¹. Con Doña María se diseñó la figura de la reina viuda criadora que antes, por circunstancias generalmente fortuitas, no había tenido ocasión de plantearse.

²⁰ RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA, VI, IX; *Primera Crónica General*, cap. 802.

²¹ R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia...*, VI, XVI.

²² *Primera Crónica General*, cap. 831.

²³ En *Crónicas asturianas*, op. cit., XV, 13, p. 252.

²⁴ R. JIMÉNEZ DE RADA, V, XVIII.

²⁵ *Primera Crónica General*, cap. 965.

²⁶ R. JIMÉNEZ DE RADA, VI, 32; *Primera Crónica General*, cap. 884.

²⁷ *La Compostelana*, o sea “Hechos de D. Diego Gelmírez primer Arzobispo de Santiago”. Santiago de Compostela, Ed. Porto, 1950, 204.

²⁸ MONDEXAR, Marqués de, *Crónica del Rey D. Alfonso VIII. Llamado el Noble y el Bueno*, Madrid, 1783, Imprenta de D. Antonio de Sancha, [10].

²⁹ “Crónica de Alfonso X”, cap. 64, en *Crónicas de los Reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio hasta los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*. Colección ordenada por Don Cayetano Rosell, 3 tomos, Madrid, B.A.E., t. I, p. 51.

³⁰ “Crónica de Sancho IV”, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, op. cit., I, p. 72.

³¹ “Crónica de Fernando IV”, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 95.

Sin embargo, para ese entonces las relaciones nobleza-monarquía se habían tornado asaz conflictivas y la crianza del heredero, como asunto de estado que era, se resintió de ello, sumergiéndose tempranamente al pequeño en las luchas políticas. Los vínculos con sus criadores (exceptuando a sus madres) perdían los rasgos de afecto y de respeto que parecen haber caracterizado la mayoría de las situaciones "normales" de crianza (pienso en el infante Sancho y su ayo). El caso del futuro Alfonso XI es significativo: al nacer el príncipe su padre había determinado que la reina madre, Doña María de Molina, tuviese la crianza. La reina Constanza se opuso, imponiendo finalmente su voluntad³². La crianza del infante por su tío, Don Pedro, tuvo por misión sellar la alianza entre éste y el rey: el heredero hacía las veces de prenda del pacto, según informaba el arcediano de Tarazona al rey aragonés: [...] *contome el rey de Castiellya quel infante don Pedro su hermano adobaua con el e que se dauan rehenes el uno al otro e quel daua Santander e el infant su fijo a criar*³³.

Transcurrido apenas un año, en 1310, la temprana muerte de Fernando IV renovaría los problemas por la crianza que, por la concordia de 1314, fue otorgada a Doña María de Molina³⁴.

Quien sería el último rey de la dinastía, Pedro I, fue criado por Don Vasco Rodríguez, maestre de la Orden de Santiago³⁵.

Entre los Trastámara, Enrique III fue criado por el obispo de Cuenca, pero éste debió de actuar como maestro³⁶. Por su parte, en 1406, la reina madre Catalina de Lancaster, defendió con firmeza su decisión de ejercer la tenencia y crianza de Juan II³⁷. Enrique IV tuvo por criador a Pero Hernández de Córdoba, hijo del mariscal Diego Fernández; el rey le designó, además, a varios maestros³⁸. Para esta época, la crianza principesca se había complicado, como observara Don Juan Manuel en 1342, comparando la de su tiempo con la recibida por su padre:

³² "Crónica de Fernando IV", cap. 19, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 168.

³³ Andrés GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, Zaragoza, 1932, p. 400.

³⁴ "Crónica de Alfonso XI", Cap. 1-8, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, 173 y ss. y A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, pp. 451-452.

³⁵ "Crónica de Alfonso XI", Cap. 137, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, 264.

³⁶ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, *Crónica de los Reyes de Castilla*, II, en Cap. IV y VI.

³⁷ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, 263 y 270.

³⁸ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, 475.

8. *Et por entonce [la época del rey Santo] non era costumbre de criar los fijos de los Reyes con tan gran locura nin con tan gran hufania commo agora, touiendo que las grandes costas que las deuian poner en seruicio de Dios et en acreçentamiento de la sancta fe et del Reyno. Et que lo que se podía escusar de la costa que lo deuian guardar para esto, criauan sus fijos guardando la salud de sus cuerpos lo más simplemente que podian, asi que luego que los podian sacar de aquel lugar que nascian luego los dauan a alguno de los criase en su casa*³⁹.

La crianza de los príncipes bajomedievales aparece, pues, a cargo de varios maestros y personajes que se fueron sumando al criador. Ya no coincidían criador y ayo, como ocurriera en la persona del conde García de Cabra.

Con un sólido vínculo moral y afectivo, el ayo fue la auténtica "figura fuerte" o "imagen paterna" en la infancia de los príncipes y así lo consagraba la ley —como vimos— y la práctica, como denota el vocabulario: al dramatizar el diálogo entre el infante Sancho y el conde de Cabra en los momentos decisivos de la batalla de Uclés, el cronista puso en labios de uno y otro los términos *padre e hijo*, en cabal conjunción de palabras y acciones.

Entre la alta nobleza, que compartió las costumbres educativas de la realeza, también de *hijo* trataba a Pero Niño su ayo maestro que, ateniéndonos a la distinción de la ley alfonsí no era criador sino *nutridor* o *enseñador*, pero de quien Gutierre Díez de Gamez destacó las enseñanzas de orden moral⁴⁰.

Las noticias sobre las princesas son mucho más escasas: en un par de casos (Urraca Fernández y Urraca Alfonso), ya he anotado sus criadores. La costumbre de desposar tempranamente a las infantas, afianzada en los últimos siglos medievales, se complementaba con la de criar y educar a las niñas en casa de sus futuros esposos, permitía la mejor adaptación a las costumbres imperantes donde habían de reinar: la hija de Sancho "el Bravo" y de María de Molina fue llevada a la corte aragonesa a los 7 años, como desposada de Jaime II, aunque tuvo que regresar más tarde al ser negadas las dispensas matrimoniales por el Sumo Pontífice⁴¹. Doña Constanza de Portugal tenía también 7 años

³⁹ Don Juan Manuel, *Libro de armas*, cit. por GIMÉNEZ SOLER, p. 679.

⁴⁰ CUTIERRE DÍEZ DE GAMES, *op. cit.*, cap. LXIX-LXXII, corresponde al cap. IV de la ed. de Laguno. *Vide infra*, sobre educación de príncipes y nobles en "Enseñanza de la gramática".

⁴¹ JOFRE DE LOAYSA, *Crónica de los Reyes de Castilla Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV (1248-1305)*, 2ª ed., Murcia, Academia de Alfonso el Sabio, 1982, § 51.

cuando fue a Castilla, desposada a Fernando IV, como resultas del mismo acuerdo que condujo a Doña Beatriz de Castilla —aún más pequeña— a Portugal, como esposa del príncipe heredero, Alfonso ⁴².

La más alta nobleza siguió la costumbre regia: la pequeña hija del infante Don Juan que a los 3 años había sido desposada a Don Juan Núñez, se hallaba en poder de éste. En este caso, más bien cumpliendo la función de garante de la alianza entre su padre y su esposo ⁴³.

Los jóvenes de la alta nobleza recibían una crianza similar a la de los príncipes, excepto por el criador. Podían criarse en su propia casa o en la de un pariente, pero, a menudo era un rey quien asumía la responsabilidad. Un rey, el castellano u otro. Los intereses políticos impulsaban a los soberanos a buscar aliados entre la nobleza de los otros reinos, especialmente de los peninsulares, y la crianza era un recurso muy conveniente. Derecho no es obligación: los magnates podían llevar a sus hijos a palacio u optar por otro criador.

Los reyes no criaban a sus hijos pero sí a sus parientes: según la leyenda de Bernardo del Carpio recogida por Jiménez de Rada, Alfonso II había asumido la crianza de ese sobrino nacido a pesar del monarca ⁴⁴. El mismo Toledano cuenta que Ramiro I crió a su hermano García, que era un niño pequeño a la muerte del padre de ambos ⁴⁵.

Un tercer grupo de niños criados por los reyes —junto a parientes y a miembros de la alta nobleza— lo constituían los miembros de la nobleza inferior, como el Cid ⁴⁶, o Don Pedro de Guzmán, antepasado de Guzmán el Bueno, criado junto a Fernando III ⁴⁷. Los nombres citados son asaz elocuentes para dar idea de la adhesión que podía lograr la realeza de esos caballeros por ella formados. Entre ellos el rey reclutaba luego alcaldes de sus fortalezas en los territorios fronterizos, así como combatientes, seguro de contar con su lealtad ⁴⁸.

El acceso a la crianza regia constituía un honor para quien lo recibía y los vasallos del rey debían aprovechar las visitas de su señor para presentarle alguno de sus hijos —suponemos que de preferencia al primogénito— y encomendárselo en crianza:

⁴² *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, 109.

⁴³ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, 97.

⁴⁴ R. JIMÉNEZ DE RADA, IV, IX.

⁴⁵ R. JIMÉNEZ DE RADA, op. cit., IV, XIII.

⁴⁶ *Primera Crónica General*, II, cap. 831.

⁴⁷ "Ilustraciones de la casa de Niebla", *Memorial*, 9, p. 32.

⁴⁸ "Crónica de Alfonso XI", cap. 280, en: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 352.

[...] y estando [Alfonso XI] en Xerez [...] su muger de Vasco Perez veno y al Rey, et traxieron y un su fijo de Vasco Perez et el Rey tomólo en los brazos, et dixo, que el que no criase fijo de tan leal ome como era Vasco Pérez, que non avia porque criar fijo de ningun bueno⁴⁹. En esta ocasión, empero, los valores de lealtad supuestamente generados por la crianza fallaron, pues Vasco Pérez acabó entregando el castillo de Gibraltar a los moros.

El número de criados en palacio regío debía de ser muy numeroso: el cronista de Alfonso XI apuntó que eran cien los donceles que se avian criado desde muy pequeños en la cámara del Rey y que combatían a su lado⁵⁰. Bien es cierto que la cifra resulta sospechosa pero, aunque inexacta, indica la magnitud de la institución.

La relación criado-criador era estrecha y el contacto no se diluía cuando este último era el rey, pese a las obligaciones inherentes a su oficio. Alfonso XI acostumbraba llevar en su caballo a los niños que tenía en palacio⁵¹.

En los siglos XIV y XV los niños y jóvenes de más alta alcurnia, fueren criados con el rey o con otro gran señor, tenían también, como Pero Niño, su ayo⁵². Otro tanto ocurría con las princesas, cuando la infanta Catalina, hermana de Juan II, se negaba a casarse con el infante Enrique de Aragón, rogaba, según el cronista, que: *ni consistiesen que Mari Barba, que era su aya é la habia criado desde que nasciera, gela hubiesen de quitar é poner otra en su lugar*⁵³.

También se empleó el sustantivo *dueñas* para designar a las encargadas de la crianza. El vocablo no es específico: *dueña*, del latín *domina*, significa señora, dama y era forma de tratamiento habitual para las mujeres nobles fueren laicas o eclesiásticas.

Una variante que advertimos en la Baja Edad Media —pero que puede datar de tiempos anteriores— es la crianza de los jóvenes de la alta nobleza en casa de una de sus abuelas: Doña María Alonso Coronel, crió a varios de sus nietos y también a Teresa Alfonso, bas-

⁴⁹ "Crónica de Alfonso XI", cap. 280, en: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 247.

⁵⁰ "Crónica de Alfonso XI", cap. 280, en: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 352.

⁵¹ "Crónica de Alfonso XI", cap. 308, en: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 371.

⁵² GUTIERRE DÍEZ DE GAMES, *El Victorial*, op. cit., Cap. XIX y Cap. XXII.

⁵³ "Crónica de Juan II", en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, 385.

tarda de su marido⁶⁴. La mención de las mujeres como criadoras de varones, misión que cumplían en la residencia principal del matrimonio, indica una valorización de su papel que, en este caso, se explica por el propósito del cronista de las *Ilustraciones de la casa de Niebla* de hacer de Alonso Guzmán y de su esposa los modelos heroicos del caballero y la dama orgullo del gran linaje.

También fueron las abuelas criadoras de sus nietas entre la nobleza menor a la que pertenecía Leonor de Guzmán⁶⁵.

La importancia social, militar y política de la crianza la convertía en actividad fundamental de las casas nobles, comenzando por las de los infantes reales encabezados por el príncipe heredero⁶⁶.

Los grandes señores eclesiásticos también eran criadores: de reyes —como el citado obispo de Cuenca con Enrique III aunque, reitero, acá se trataba más bien de maestro— pero, muy especialmente, de niños destinados a la Iglesia. En el modelo creado por Berceo en el siglo XIII el hijo de la abadesa protegida por la Virgen fue criado por el obispo a partir de los siete años y, como podía esperarse de tan conspicuos padrinzos, él mismo llegó a ser obispo⁶⁷.

En 1428, el cardenal Pedro González Mendoza fue enviado a los 10 años a Toledo *á criar en casa del arzobispo Don Gutierre Gomez de Toledo, que era su tío, hijo de Doña Maria de Ayala, hermana de Doña Aldonça de Ayala, abuela del marqués su padre, y allí en Toledo estudió la gramática y se instruyó en la lengua latina*⁶⁸. Este es el caso de una gran familia. Cuando no había un tío obispo a mano, otras opciones para la crianza del futuro eclesiástico eran los miembros del clero catedralicio y los monasterios, con los cuales salimos de la acepción de crianza en un círculo doméstico. Pero, lo cierto es que en todos estos casos se criaba a los pequeños, además de proveer a su educación cuando llegaban a la edad adecuada⁶⁹.

El sínodo leonés de 1267 ó 1262 vedaba expresamente a los clérigos la crianza de hijos de escuderos e hidalgos, en su casa o en otra

⁶⁴ "Ilustraciones de la casa de Niebla", *Memorial Histórico Español, Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia*, vol. 9, pp. 221, 259 y p. 145, respectivamente.

⁶⁵ "Crónica de Alfonso XI", cap. 90, en: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 227.

⁶⁶ "Crónica de Alfonso X", cap. 32, en: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 28.

⁶⁷ GONZALO DE BERCEO, *op. cit.*, Milagro XXI.

⁶⁸ SALAZAR Y MENDOZA, *op. cit.*, *Memorial...*, t. 6, p. 155.

⁶⁹ Vide *infra* los casos concretos.

parte, sin autorización episcopal⁶⁰. El motivo —no mencionado— de la prohibición estaba sin duda ligado a la preservación —no muy lograda, por otra parte— de las costumbres del clero, que corría el riesgo de involucrarse en la vida secular, apartándose de su ministerio.

Los magnates actuaban como criadores de los hijos de sus caballeros. La mejor descripción que he encontrado de la significación socio-política de la crianza para la clase dirigente pertenece, precisamente, a la que brindaba un noble:

*Este alcalde Nunno Rasuera [el ancestro de Fernán González] tomava los fijos de los caualleros et de los omnes buenos de Castiella, et criaualos et mostrauales todas buenas costumbres et buenas mannas; en guisa que los padres de los ninnos se tenien por muy adebdados esquantra el. Otrossi este alcalde Nunno Rasuera ouo un fijo a que dixieron Gonçalo Nunnez. Et demientre que este Gonçalo Nunnez era ninno, tanto le amauan los otros donzeles que so padre criaua, quel aguardaban como a sennor et nunqua del se partien*⁶¹.

Esta versión de la *Crónica General* fue tomada de la *Historia* de Jiménez de Rada⁶². Las fechas de composición de ambas obras indican, más que las actividades de Don Nuño en el siglo IX —que, en términos generales, parecen creíbles— el concepto vigente a fines del siglo XII y en el XIII sobre la crianza y su función socio-política: consistía en la formación integral que se proporcionaba a los jóvenes llevándolos a vivir “a palacio” y enseñándoles a través de la convivencia las normas que regían ésta en el grupo involucrado.

El rédito que la relación proporcionaba a todos los involucrados queda expresado en el mismo texto: se formaba una “clientela”. Aunque no he encontrado este término en los textos —la *mesnada* no incluía sólo a los criados— lo utilizo en el sentido dado por Tácito al describir el *comitatus* germánico. Más que de vínculo entre criador y criado debe hablarse de uno de orden familiar, que abarcaba por lo menos dos generaciones⁶³. Por un lado, la de los padres, los del criado, agradecidos por lo recibido y esperanzados en el futuro de sus hijos que vislumbraban satisfactorio al amparo de un noble poderoso. Los del criador, que garantizaba a su heredero la compañía de un grupo de

⁶⁰ *Synodicum Hispanum*, dirigido por A. GARCÍA Y GARCÍA, t. III, B.A.C., 1984, pp. 235-236, § 9.

⁶¹ *Primera Crónica General*, cap. 679, pp. 387-388.

⁶² RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA, *op. cit.*, V. 2, p. 98.

⁶³ María del Carmen CARLÉ, “La sociedad castellana en el siglo XV: los criados”, *C.H.E.*, LXIX, 1987, pp. 109-121, ha probado cómo tendía a continuarse el vínculo entre los herederos.

hombres que lo rodearían de por vida, con la solidaridad que gesta la convivencia desde los años mozos, cuando se moldean los caracteres y se inician experiencias. La segunda generación se beneficiaba del mutuo conocimiento y, en su momento, repetía el procedimiento, continuando la cadena que permitía articular una red de solidaridades y que contribuye a explicar el arraigo del poder de determinadas familias en cada comarca.

Subrayemos que el Toledano sólo mencionó a los hijos de caballeros (*militibus*). Los compiladores de la versión castellana quisieron adecuar el relato a las situaciones de su propia época y agregaron a los *hombres buenos*, indicando que los que estaban en condiciones de ser criados por don Nuño se reclutaban en un grupo social bien delimitado constituido por los hombres de armas y por quienes decidían acerca de los asuntos de la comunidad.

El vocabulario y la sintaxis muestran que había una barrera que separaba a los príncipes y miembros de la nobleza magnática y de la más próxima al rey de la masa de caballeros criados en lo de otros señores. Los primeros nunca eran llamados *criados*. Se *criaban en* (lo de alguien) o eran *criados por* alguien, con indicación expresa del nombre del criador:

[...] *Pero Gómez de Orejon, et Joan Martínez de Roxas, estos amos que avia el rey criado de muy pequeños andando en el su caballo [...]*⁶⁴.

En cambio, los hijos de los caballeros como los que criaba Nuño Rasura podían perderse en el anonimato del nombre genérico.

Una tercera distinción semántica es la de *criado de* —señalada por María del Carmen Carlé⁶⁵— y que designa al grupo inferior del amplio sector de los criados no nobles, que estudio a continuación.

2) *La crianza no noble*

En las casas nobles y en las de ciudadanos poderosos o, por lo menos, con cierto grado de bienestar económico, en las de miembros del clero más acomodado, en especial catedralicio, se hallan frecuentes referencias a criados que no estaban destinados al ejercicio de las armas.

⁶⁴ "Crónica de Alfonso XI", cap. 308, en: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, p. 371.

⁶⁵ CARLÉ, M. DEL C., "La sociedad... C.H.E. LXIX, 1967, p. 110.

Cierto es que en textos escuetos, cuando no median noticias aclaratorias y la mención es aislada, resulta difícil determinar de qué clase de criados se trataba. Pero, otras fuentes más elocuentes permiten diseñar los rasgos del grupo.

El conjunto es vasto y abarca desde los criados dedicados al servicio doméstico hasta los profesionales de diferentes áreas.

Entre los primeros se encuentran muchos de los integrantes del plantel doméstico de las casas nobles y no nobles, poderosas y menos pudientes, quienes acompañaban a su señor, criador o a los parientes de éste y hacían diligencias para él. Una parcela importante de este sector está representada por niñas a quienes, cuando llegaban a la edad de contraer matrimonio o de profesar se las dotaba: es frecuente encontrar disposiciones testamentarias como la de Martín Joanes, arcediano de Segovia en 1292, quien legó a *Theresa Fernandez quatrocientos moravedis para casamiento o pora orden* ⁶⁶.

Esas criadas son distintas de las muchachitas que entraban a una casa *para servir*: aunque los textos más escuetos hacen imposible la distinción, los contratos de colocación de estas últimas a *soldada*, por un plazo determinado, muestran la diferencia ⁶⁷.

La segunda sub-categoría, en cambio, corresponde a quienes estaban destinados a cumplir actividades especializadas: el criador (o criadora) se ocupaba de hacerles aprender un oficio, como el maestra-sala Alvaro, que puso a su criado Antón como aprendiz de sastrer ⁶⁸, o Pedro de Cuenca, criado del doctor Pedro González de Avila, puesto a soldada para que ayudase en el oficio de demandador al mismo tiempo que lo aprendía ⁶⁹.

Otros, en fin, no se especializarían pero, el criador velaba por ellos: Pedro García, racionero de Albelda, legó en 1331 a *Sancho mi sobrino e mi criado un pedaço de vinna [...]* ⁷⁰.

⁶⁶ Arch. Cat. Segovia, caj. 9 nº 8, en: L.-M. VILLAR GARCÍA, *Documentación Medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, 1990, nº 228, p. 357.

⁶⁷ A. H. P. Avila, protocolo 460, f. 68 vº, en Sonsoles JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y Asunción REDONDO PÉREZ, *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Avila (Siglo XV)*, I, Avila, 1992, nº 570, p. 171.

⁶⁸ A.-A. H. P. Avila, protocolo 460, f. 121 vº, en Sonsoles JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y Asunción REDONDO PÉREZ, *Catálogo...*, nº 975, p. 278.

⁶⁹ A.-A. H. P. Avila, protocolo 460, f. 190 rº, en Sonsoles JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y Asunción REDONDO PÉREZ, *Catálogo...*, nº 1615, p. 442.

⁷⁰ E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño*, t. I, Logroño, 1981, nº 139, p. 209.

El marqués de Santillana, padre del Cardenal González Mendoza, cumplía el rol de criador de gentes *del común*, tal como acabo de describirlo para ambos sexos:

*Criaba los hijos e hijas de los vecinos de Guadalajara en su casa casandolas y dotandolas, y á los hijos daba offiçios conforme á su calidad, y era de costumbre de su casa que diese las joyas y vestidos á la casada y comiese en la boda, y pagase las espensas*⁷¹.

Ignoro a cuántos habrá criado el marqués de Santillana pero, aparte de los miembros de la alta nobleza, algunas mandas testamentarias indican entre uno y varios criados a lo largo de la vida de una persona. Se trata de testimonios en parte conjeturales pues ignoramos si se omitió a alguien, o si algunos de los individuos mencionados nominalmente sin otro tipo de aclaración eran también criados pero, por lo menos, parece indudable que aquéllos identificados como tales lo eran⁷². Tenemos, pues, un umbral mínimo de criados, no uno máximo: hay quien menciona sólo a uno o dos. Fortantius y su mujer María Remondo, en 1164, criaban sólo a una sobrina: *Ego Fortantius, facio nutrirí una sobrina in domo mea [...]*⁷³. Jiménez de Enciso dejó provisiones para cinco⁷⁴.

En síntesis, para el sector no noble la institución de la crianza satisfacía, con relación al niño, una función similar a la que desempeñaba entre los nobles: prepararlo para su vida adulta. Esa formación abarcaba, en ambos sectores sociales, el aspecto moral, seguramente el religioso, y el profesional, acorde a la condición social y a la capacidad individual de los criados. Suponía, en fin, proveer al joven de recursos materiales cuando iniciase su vida adulta, integrándolo paralelamente a un "grupo de pertenencia" de jerarquía y poder superior o por lo menos igual al que por nacimiento le correspondía⁷⁵.

La responsabilidad del criador, como la de un padre, lo obligaba a preocuparse por la suerte de la criatura bajo su amparo en caso de que él desapareciese: el arcediano de Logroño, Pedro Jiménez de Enciso, al hacer testamento en 499 estableció: [...] *mando a mi criada Marica*

⁷¹ SALAZAR Y MENDOZA, "Vida del Cardenal...", *Memorial...*, t. 6, p. 160.

⁷² Considero excepcional, como lo hace la Dra. Carlé, el caso por ella mencionado de un "criado" que se incorporó ya adulto y con familia a la casa de su criador. (Vide CARLÉ, op. cit., C.H.E., LXIX, p. 67).

⁷³ Arch. Cat. Segovia, Caja 2, nº 9, en L.-M. VILLAR GARCÍA, *Documentación...* de Segovia, nº 65, p. 113.

⁷⁴ E. SÁENZ RIPA, *Colección Diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño*, t. II, Logroño, 1983, nº 376, p. 391. Me ocupo de este caso más adelante.

⁷⁵ Cf. María del Carmen CARLÉ, "La sociedad... los criados", C.H.E., LXIX, 1987, p. 111.

para su alimento e dote çient mill marauedis e vna cama de ropa buena e tres marcos de plata e ruego a mi hermano Hernaud Ximenez que la aya de tener so su amparo e criar e crie e mantenga. E si por ventura ella muriere sin aver hedad de hazer testamento o sin hijos legitimos que los dichos çient mill marauedis o lo que restare torne a mi heredero con la cama e plata [...] ⁷⁶.

Las menciones genéricas de criados en la documentación y en las crónicas, siempre ubicados inmediatamente después de los parientes y en actividades de estrecha colaboración con los señores ⁷⁷, indica su importancia en el ámbito urbano, donde reproducían la función cumplida entre los nobles: favorecía las posibilidades de educación y de posterior colocación de los niños y dotaba a los caballeros urbanos y a los miembros de los sectores dirigentes de una "clientela" que los rodeaba en las diversas instancias de la vida ciudadana.

Pero, sería grave yerro limitar a una satisfacción del prestigio personal las motivaciones del criador para cumplir su obra: las providencias del arcediano logroñés arriba apuntadas y otras menos parteras pero no menos rotundas muestran genuina preocupación y afecto por el destino de los niños. Era una responsabilidad social cumplida con amor y que —como señaló María del Carmen Carlé— no se extinguía al crecer los criados y, a veces, tampoco con la muerte ⁷⁸.

La procedencia de los criados los vincula a veces al entorno familiar del criador: *Ynes mi criada e parienta* ⁷⁹, una sobrina en el caso de Fortantius; hermanos, nietos... en otros de los testimonios ya citados. Se podía tratar de hijos de antiguos criados de la familia, proyectando la relación a través de las generaciones.

3) Otras causas de crianza

Un grupo específico entre los criados lo constituían los huérfanos ⁸⁰. Por lo general era un pariente quien se hacía cargo del o de los desam-

⁷⁶ E. SÁINZ RIPA, *Colección... de Albelda y Logroño*, t. II, nº 376, p. 391.

⁷⁷ Se responsabiliza "a su muger, e hijos o criados" por la comunicación de una ejecutoria contra Juan de Avila, regidor de Avila, año 1483, Registro General del Sello, f. 45, doc. 1206, en: Tomás SOBRINO CHOMÓN, *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485), Avila, 1993, nº 8, p. 36. Del mismo tenor, en Id. 1483, f. 272, doc. 1611, nº 14, p. 47; en Id., f. 179, doc. 2030, nº 21, p. 60; año 1484, Id. f. 152, doc. 2305, en nº 23, p. 63, etc.

⁷⁸ MA. DEL C. CARLÉ, "La sociedad...", *C.H.E.*, LXIX, especialmente pp. 119-120.

⁷⁹ E. SÁINZ RIPA, *Colección... de Albelda y Logroño*, t. II, nº 376, p. 391.

⁸⁰ *Vide supra*, la tercera causa de crianza prevista por la ley.

parados: el infortunado Juan de la Plaza, vecino de Montiveros, crió desde pequeños a los dos hijos de su hermano y cuñada muertos⁸¹.

Cuando no había abuelos, tíos, hermanos u otros parientes, las instituciones criadoras por excelencia fueron monasterios y hospitales. El número de niños albergados variaba con la capacidad y recursos del cenobio o entidad considerados. Además de la protección material y de la enseñanza religiosa, resulta difícil saber qué se enseñaba o cómo se organizaba la crianza de los niños allí acogidos.

4) *Fracturas en la relación*

Una institución se mantiene en la medida en que resulte satisfactoria desde el punto de vista del cumplimiento de sus objetivos y que proporcione ventajas a las partes involucradas.

En este caso, ha quedado demostrado que el sistema de la crianza procuraba a los niños capacitación y socialización simultáneas, vinculándolos a familias que podían facilitarles oportunidades.

La relación entre criadores y criados era paterno-filial, en el vocabulario y en los hechos. Me refiero a los nexos de amor, lealtad y solidaridad que generaba entre ambas partes, que duraban de por vida y trascendían en la preocupación por la salvación eterna. El criador velaba por el criado, procurando que disfrutase de honores y dignidades si era caballero, de beneficios cuando se trataba de un eclesiástico, de empleos acordes con su oficio los del común, de algún legado los menos calificados pero no menos queridos... De todas esas situaciones han quedado testimonios⁸².

Los mensajeros de Alfonso X recordaron a Don Fernand Ruiz de Castro: [...] *bien sabedes que vos crió el Rey é fizo á su padre que vos diese la tierra que dél tenía Ruy Fernandez, vuestro padre, seyendo vos niño de quatro años, lo que non solia él facer con ningund rico ome, [...] E demas porque la condesa doña Elo, vuestra agüela, queria vender Sant Olalla [y otros bienes] para desheredarvos dello, é comprólo el Rey é diólo a vos [...]*⁸³.

⁸¹ Tomás SOBRIÑO CHOMÓN, *Documentación... en el Registro General del Sello*, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485), Avila, 1993, nº 63, p. 137.

⁸² Véanse las mandas testamentarias como las de Jiménez de Enciso, y otros casos anotados en el ítem precedente.

⁸³ "Crónica de Alfonso X", cap. 32, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, 27.

El futuro cardenal Pedro González Mendoza, nacido en 1428, *siendo niño de poca edad ubo por renunçiaçion el curato de Hita, y habiendo doce años, el arçobispo Don Gutierre Gomez, su tio, le proveyó del arcedianazgo de Guadalajara [...]*⁸⁴.

Los vínculos generados por la relación de crianza fueron registrados por la ley alfonsí, que consignó las obligaciones mutuas. Me referí ya a las de los criadores, respecto de los criados, el deber fundamental es de orden positivo, honrar al criador: *deue honrrar, al que lo crió, en todas las cosas, e auerle reuerençia, bien assi como si fuesse su padre*. A ese deber se subordina una serie de prohibiciones: no hacer nada que perjudicase al criador física, moral ni materialmente, so riesgo de ser condenado a la pena capital, con la única excepción de las obligaciones para con el rey. (*Partida IV, tit. XX, ley III*) Huelga decir que los lazos afectivos que se desarrollaban mal podían ser estipulados por ley alguna.

A pesar de la solidez del vínculo, algunas veces se producían fracturas en la relación criado-criador. ¿Se trata de situaciones generadas por tensiones propias de las relaciones interpersonales, es decir, de fallas inherentes a la convivencia, más allá de una explicación historizadora? Las referencias apuntan a destacarlas en momentos críticos y a grupos específicos: las minorías, las situaciones de debilidad monárquicas, el círculo regio y alto-nobiliario.

Tras la muerte de Alfonso VI, Urraca privó de sus tierras al conde Pedro Ansúrez, quien la había criado, aunque más tarde volvió a su consejo y éste le respondió lealmente⁸⁵.

En Compostela, en los alborotados tiempos de Gelmírez, fue un hombre educado desde niño por el obispo y a quien le había concedido cargo en la iglesia de Santiago quien lideró la insurrección⁸⁶.

Las faltas partieron, en ambos casos, de los criados con relación a sus criadores.

El agravamiento de la situación data de mediados del siglo XIII. Los últimos e infortunados años de Alfonso X dieron ocasión a que, entre los nobles sublevados, hubiese algunos por él criados y larga y generosamente favorecidos, como Don Fernando Ruiz de Castro, a quien he citado poco antes, precisamente en ocasión en que hubieron de re-

⁸⁴ SALAZAR Y MENDOZA, "Vida...", *Memorial...*, t. 6, p. 456.

⁸⁵ JIMÉNEZ DE RADA, *op. cit.*, VII, I.

⁸⁶ *Compostelana, op. cit.*, Cap. 114, p. 226.

cordársele los favores regios y de reprochársele su actitud juzgada desagradecida⁸⁷.

Alfonso XI, que tanto cuidó la crianza de los hijos de sus vasallos, según las reiteradas noticias aportadas por su cronista, no pudo impedir que en ocasiones le fallasen las lealtades así anudadas, como prueba el caso de Vasco Pérez, también antes mencionado.

En tiempos de Enrique IV la situación de desorden entre los criados parece muy generalizada:

[...] *entre el rey [Enrique] nuestro señor y muchos de sus naturales, en espeçial los más prinçipales criados suyos, y aquellos a quien su alteza avía criado y de pequeños pusiese en muy grandes et señalados estados, recreçieron muy grandes escándalos et diuisiones [...]*⁸⁸.

Indudablemente, las noticias son más nutridas para los siglos XIV y XV pero, esa abundancia, en lugar de mostrar una institución armoniosa —como en tiempos de Nuño Rasuera, de Fernando III— delatan fisuras en la crianza realizada por el rey, en los varios niveles de la relación: del padre del niño con el rey-criador, entre éste y su criado y de los criados entre sí.

La vieja institución de la crianza, se resintió de una crisis cuya extensión y profundidad me parecen centradas en el más alto nivel de la relación política señor-vasallo.

Entre las causas de esa crisis figuran, sin duda, las ambiciones y rivalidades: la encomendación de la crianza del primogénito de Fernando de la Cerda a don Juan Núñez había sido un factor decisivo para anudar la alianza del poderoso jefe del linaje rival de éste, don Lope Díaz de Haro, con Sancho IV⁸⁹.

Pero, el nudo de la cuestión radica en las agudas tensiones entre nobleza y monarquía, ambas en busca de mayores espacios políticos.

Un texto significativo del conflicto y de su repercusión sobre la crianza es el que mencioné más arriba del papel de rehén del príncipe heredero, el futuro Alfonso XI, en manos de su tío y criador⁹⁰.

El grave riesgo que corría la vida de los niños entregados para ser criados o para conducir a manos de su criador o —los más pequeños— de su nodriza dejó de ser una posibilidad remota para convertirse en

⁸⁷ "Crónica de Alfonso X", cap. 32, en: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, pp. 28-29.

⁸⁸ *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del Siglo XV)*, Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Colección de crónicas españolas, t. III, Madrid, Espasa Calpe, 1940, XXV, 266.

⁸⁹ "Crónica de Alfonso X", cap. 65, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, 51.

⁹⁰ A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*, op. cit., p. 400.

amenaza a menudo concretada: el infante don Juan dando muerte al pequeño Pedro Alfonso de Guzmán, a quien habría debido conducir a la corte portuguesa, es quizá el caso más afamado de entre otras muchos de violencias y amenazas⁹¹.

LA ENSEÑANZA DE LA GRAMATICA

La normativa laica y eclesiástica —de la que me ocupé al comienzo de este artículo⁹²— alentaba la “alfabetización” [*Partidas*, VI, XVI, 16] pero, ¿cuáles fueron las proyecciones concretas de esa preocupación? Respecto de los poderes laicos, la autoridad regia no intervenía para facilitar la educación elemental; el único nivel de enseñanza para el que proveía rentas (sin asignación fija), era el de los estudios generales. La existencia de escuelas en ciudades o villas dependió, pues, de otros poderes e iniciativas.

Uno de los escasos rasgos comunes es la edad a la cual comenzaba a impartirse la enseñanza: los 7 años eran lo ideal para Berceo y los escasos testimonios que indican cifras coinciden con aquél. Alfonso de Peñalba, estableció en su prolijo testamento que su hijo natural Lorenço: [...] *comience a leer et aprender gramatica desde aya siete ó ocho años cumplidos desde el día que nascio que fue a catorçe días de agosto de 1455* [...] ⁹³.

En cambio, avanzando más allá del periodo en el que he centrado este estudio, en 1587, Esteban de Garibay puso a su hijo Luis en la famosa escuela de Francisco Rodríguez, en Madrid, cuando sólo tenía 5 años y 5 meses, según sus detalladas memorias. No tengo testimonios de aprendizaje a tan temprana edad anteriores a esa fecha. La diferencia podría atribuirse a que esa escuela —pionera en su tiempo— albergaba a los niños con régimen de internación, a la manera de los monasterios, como que funcionaba en uno de ellos, el *de las monjas de la Concepción francisca*⁹⁴.

¿Se puede ver en lo relativamente tardío de la edad a la que se iniciaba la enseñanza de la lectura una prolongación de la infancia que,

⁹¹ “Crónica de Alfonso XI”, cap. 48, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, 203.

⁹² § *Los fundamentos de la educación*.

⁹³ A.H.N., Sec. Cl., leg. 2151. Debo el texto de este testamento a la generosidad de la Dra. María del Carmen Carlé.

⁹⁴ ESTEBAN DE GARIBAY, “Memorias...”, en *Memorial Histórico Español*, t. 7, pp. 612, 619 y 620.

por otra parte, se contrarrestaba con una aceleración de las obligaciones de la vida adulta? Es posible, pero lo es más que, en la mayoría de los casos —es decir, los que no se refieren a príncipes o alta nobleza— no era fácil hallar maestros y la continuidad de la enseñanza en todas las ciudades no era un hecho, de modo que la educación de los niños podía comenzar o verse interrumpida en virtud de diversos factores.

No estudio acá todo el sistema educativo sino sólo la primera enseñanza, pero como, en términos generales, los adultos determinaban a qué se dedicaría cada niño cuando fuese mayor, la enseñanza que se les brindaba tendía, desde el comienzo, a ese fin.

Ello no significa que se ignorase o desdénase la vocación de los jóvenes ni sus capacidades naturales: las disposiciones testamentarias que preveían determinados estudios, a menudo fueron acompañadas de aclaraciones sobre la eventualidad de que el interesado no estudiase. Tal el mentado Alfonso de Peñalba, que dejaba su muy cuidada biblioteca a Lorenço, [...] *con condicion que vse et biva bien et que aprenda canones et theologia fasta ser graduado [...]*⁹⁶.

Garci de Campo, chantre de la catedral burgalesa, legó sus libros de derecho y religiosos a Ferrando Tellez, además de 100 mrs *para que aprenda*. Esos libros habían de pasar al cabo de 6 años a un sobrino del donante, siempre que el destinatario *quisiere aprender* pero se agregaba *si non quisiere aprender non le den dellos nada*, pasarían entonces a otro sobrino, siempre en las mismas condiciones⁹⁶.

Los restantes rasgos de este nivel educativo varían según se trate de uno u otro de los sectores involucrados (laico o eclesiástico), de la condición social y sexo del educando, de su lugar de residencia, del momento histórico... Analizaré la educación siguiendo a cada sector social como hice al tratar de la crianza. Para delinear mejor los rasgos propios de cada uno, los he agrupado en dos subtemas: la educación de príncipes y grandes nobles y la enseñanza en escuelas, atendiendo a que el primer grupo recibía una enseñanza individualizada y el segundo una colectiva. Esta limitación no es, empero, categórica, y es dable suponer que entre las burguesías acomodadas se contratarían maestros particulares, como ocurría en otras partes de Europa y de la península según informa, por ejemplo, Carmen Batlle en su rico artículo sobre Barcelona⁹⁷.

⁹⁶ A.H.N., Sec. Cl., leg. 2151.

⁹⁶ Arch. Cat. Burgos, vol. 48, f. 425, copia contemporánea. En: F. JAVIER PEREDA LLERENA, *Documentación de la Catedral de Burgos (1254-1293)*, nº 126, [años 1267-1274], pp. 175-176.

⁹⁷ Citado al comienzo de este trabajo.

1) *La educación de príncipes y jóvenes nobles*

El contenido de la educación principesca incluía las armas y la formación del príncipe cristiano —leer, escribir, política, obligaciones para con sus súbditos...— que los textos cuya presencia en las bibliotecas está atestiguada, no cesaban de repetir desde los tiempos de San Isidoro, pero que se fue incrementando en la Baja Edad Media, más allá de las inclinaciones personales del joven. Esa diversidad y especialización deben de haber exigido desde un comienzo la existencia de por lo menos dos mentores, que podemos referir —en un sentido genérico— a las artes de la guerra y a las de la paz, respectivamente. Si el criador se encargaba generalmente del primero, las letras y el adoctrinamiento —en el doble sentido del término— quedarían a cargo de un religioso. Tal ha de suponerse del texto de la *Primera Crónica* —que siguió, una vez más a Jiménez de Rada— al describir la educación dada por Fernando I a sus hijos varones:

[...] *metiolos luego a leer porque fuessen mas sabios et mas entendudos, et despues desso fizolos usar de armas, et mostrolos a lidiar et á combatersse et a ser caçadores.* (*Primera Crónica*, cap. 802).

¿Sería ese mismo preceptor el encargado de enseñar las primeras letras? Es más verosímil que el impartir esas nociones elementales quedase a cargo de un clérigo de menor relevancia. La única noticia concreta que he encontrado es tardía, del siglo XV cuando, según el mentado testimonio de Don Juan Manuel, la crianza se había tornado más compleja. Se trata de la referencia a que Juan II había designado *á Fray Lope de Medina por maestro del Príncipe, é á un Bohemio llamado Gernimo [sic], que le mostrase á escrebir [...]*⁹⁸. La *Refundición del Halconero*, sólo menciona al maestro en teología que era, precisamente, el supuesto autor de la obra, el dominico fray Lope de Barrientos, omitiendo al bohemio⁹⁹. La participación de Barrientos en esa obra ha sido recientemente cuestionada por Martínez Casado¹⁰⁰.

No es el propósito de este trabajo incursionar en el vasto tema de la educación de príncipes, sólo recordaré la difusión que tuvieron en

⁹⁸ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, 475.

⁹⁹ LOPE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero*, por... , Madrid, Espasa-Calpe, 1946, p. 83.

¹⁰⁰ Vide E. MITRE FERNÁNDEZ, "¿Un sentimiento de comunidad hispánica? La historiografía peninsular", en *La época del gótico en la cultura española (c. 1280 - c. 1480)*, Historia de España, Madrid, Espasa Calpe, 1994, p. 426, nota 76.

los tratadistas peninsulares de la Baja Edad Media la obra de Santo Tomás y la de su seguidor, Egidio Romano, en la versión que redactara fray Juan García de Castrojeriz *para enseñamiento del infante Don Pedro, hijo de Don Alfonso XI, rey de Castilla*. Los puntos centrales de esa educación son la justicia, el gobierno en la paz y en la guerra, las finanzas, la elección de esposa y el papel de ésta, la educación de los hijos¹⁰¹. . .

El contenido de la educación de las princesas omitía las armas y reforzaba la parte religiosa y doméstica: *A las hijas mando [Fernando I] estar en estudios de duennas et aprender oraciones et orar, et aprender buenas costumbres*¹⁰².

La actuación de las infantas en el reino o en las cortes de sus respectivos esposos, una vez casadas, prueba que intervenían activamente en la política y estaban capacitadas para colaborar con los reyes o, eventualmente, suplantarlos en los asuntos de gobierno, es casi un tópico recordar a las hijas de Alfonso VIII.

Lo mismo puede decirse de las niñas de la alta nobleza, que podían llegar a convertirse en reinas —María de Molina— o colaboraban con sus esposos en el gobierno de sus señoríos.

También era alternativa común a princesas y a niñas de la nobleza la crianza en monasterios, ya fuere que estuviesen destinadas a profesar o que lo abandonasen al contraer matrimonio¹⁰³.

Los jóvenes de la alta nobleza recibían una educación semejante a la de los príncipes. El tratado de Egidio Romano-Castrojeriz se refería también a la educación de los súbditos, cuya primerísima línea estaba integrada por el sector noble. Seguramente no se esperaba de ellos que lo leyesen pero sí los ayos o maestros que debían inculcarles esas enseñanzas. Pero, cuando llegaban a ellos, los muchachitos ya sabían leer, escribir y tenían los conocimientos considerados básicos (y para algunos suficientes) para un caballero, por lo menos en el siglo XV.

En efecto, el *hombre sabio y entendido* que, según Díez de Games, crió y enseñó a Pero Niño, entre los 10 y los 14 años, le decía: *El que ha de aprender y usar arte de caballería, no conviene despender luengo tiempo en escuela de letras; os cumple lo que ya de ello sabéis. Lo que ahora de ello os queda, el tiempo lo dará, usando algo de ello*¹⁰⁴.

¹⁰¹ Juan GARCÍA DE CASTROJERIZ, *Glosa castellana al "Regimiento de Príncipes de Egidio Romano"*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1947, 3 tomos.

¹⁰² *Primera Crónica*, cap. 802.

¹⁰³ YEPES, *Crónica* . . . , III, p. 192.

¹⁰⁴ Gutierre DÍEZ DE GAMES, *El Victorial*, op. cit., p. 65.

El tono general de las enseñanzas impartidas por el ayo —sintetizadas por el cronista— responde a los imperativos de la moral cristiana (con influencia neoplatónica), aplicada a las funciones a las que, por su nacimiento, Don Pero estaba destinado: el gobierno de los hombres. A partir de la aceptación del orden natural, de origen divino, se imponía el principio jerárquico.

La medida aconsejada abarca tanto el cuidado del cuerpo (comida, sexo), como el espiritual: *No creáis ni toméis argumentos sutiles en la fe. Lo que vuestro seso no comprendiere ni alcanzare, creedlo por fe [...]*¹⁰⁵.

El aspecto más significativo por cuanto marchaba contra las corrientes dominantes en ese momento en los reinos de occidente, es la desconfianza por las profecías, particularmente las del popular Merlín¹⁰⁶.

El cultivo de la literatura por la nobleza parece haber restado excepcional¹⁰⁷, y nada indica que la formación recibida en la infancia los alentase excepto, quizá, a Don Juan Manuel, lo cual sólo confirma la excepción¹⁰⁸.

Si nos atenemos a argumentos por la negativa, como la falta de menciones de libros en sus testamentos, la educación de la nobleza inferior debió de limitarse a la enseñanza de lectura y escritura. Pero, es menester suavizar la afirmación pues hubo quienes llegaron a los estudios superiores buscando en el Derecho el camino de un progreso al servicio de la realeza, y también quienes se prepararon para satisfacer las necesidades de administración y gobierno de los complejos señoríos bajo-medievales.

Los jóvenes de la nobleza destinados al alto clero adquirirían su aprendizaje junto a sus criadores, quienes se ocupaban de que asistiesen a las escuelas monásticas o catedralicias, coincidiendo en estas últimas con los futuros canónicos. Algunos de ellos —no todos— completarían luego su preparación estudiando Derecho Canónico. Los beneficios, concedidos a muy temprana edad (recuérdese el caso del futuro cardenal Mendoza, citado más arriba), permitían solventar los estudios del jovenito aunque, como a menudo se ha indicado, dieron lugar a conocidos abusos.

¹⁰⁵ Id., p. 67.

¹⁰⁶ Id., pp. 67-68.

¹⁰⁷ Cf. Isabel BECEIRO PITA, "Educación y cultura en la nobleza (Siglos XIII-XV)", *An. Est. Med.*, 21, 1991, pp. 571-589.

¹⁰⁸ Béatrice LEROY, "Le prince écrivain politique, l'Infant Don Juan Manuel de Castille", en AA.VV., *Les princes et le pouvoir au Moyen Age*, XXIIIe Congrès de la S.H.M.E.S., Paris, Publications de la Sorbonne, 1993, p. 94.

2) *Escuelas y maestros*

Hasta el siglo XII no parece que existieran otras escuelas que las monásticas. Sin desaparecer éstas, a medida que prosperaba la vida urbana, se fueron creando las catedralicias en un proceso que, como bien se ha advertido, estuvo muy lejos de ser rápido ni general. A unas y otras se irían sumando, con esas mismas características de lentitud e irregularidad, los llamados *estudios particulares*.

Las escuelas monásticas y las primeras catedralicias habían sido creadas para servir a la formación de monjes y clérigos. La ausencia de escuelas destinadas exclusivamente a quienes fueran a dedicarse a actividades del siglo, determinó la asistencia a aquéllas de los niños y jóvenes cuyos mayores los enviaban para su crianza y educación o sólo para esta última, en carácter de externos.

Concurrentes habituales fueron, desde los siglos XII y XIII, los niños de coro, cuyo número oscilaba entre 2 y 12, de acuerdo con los recursos de los cabildos y con la organización de la capilla musical. Su edad se escalonaba entre los 6 y los 13 años. Para ellos, el aprendizaje de lectura se completaba con el de la música, motivo principal de su reclutamiento¹⁰⁹.

Las *Partidas* definieron los estudios como *ayuntamiento de maestros e de escolares [...] con voluntad e entendimiento de aprender los saberes* (II, XXXI, I). La misma ley, luego de distinguir dos tipos de estudio, *general y particular*, definió estos últimos *quando algun Maestro muestra en alguna Villa apartadamente a pocos escolares*; a esta especificación cuantitativa no se agregaba gran cosa: sólo que su reglamentación dependía de las autoridades eclesiásticas o laicas de menor jerarquía (la máxima se reservaba para los estudios generales): *perlado o Concejo de algun lugar* (II, XXXI, I).

Fue, en efecto, un prelado, el arcediano Gómez González, quien fundó en el estudio de gramática de Cuéllar, que debía impartir la enseñanza básica para quienes debiesen continuar luego con alguna de las ramas del Derecho o dedicarse al sacerdocio, según lo expresó en los considerandos del acta de creación, en 1424¹¹⁰.

¹⁰⁹ Bernabé BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, "Enseñanza...", op. cit., *An. Est. Med.*, 21, 1991, pp. 607-626.

¹¹⁰ CUELLAR, Arch. Munic. nº 9, cajón 2, pp. 10-13, cit. por A. UBIETO ARTETA, *Colección Diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961, nº 216, pp. 448 y ss.

Concejiles fueron los contratos de maestros en Sepúlveda y Jaén, sobre los que enseguida volveré.

Otros, en cambio, se debieron a la decisión de un señor laico, como Don Miguel Lucas de Iranzo, quien pagó uno para los habitantes de Jaén: [*El condestable*] *envió a Sevilla por un buen maestro de Gramática, et mandole asentar escuela en la cibdad de Jahén, et salario de dineros et pan de lo suyo; para que a todas et qualesquier personas del obispado de Jahén que quisiese aprender les abezase Gramática y Retórica y Lógica, y todas las artes liberales, sin les leuar salario ni preçio ninguno, ca él ge lo pagaua para todos*¹¹¹.

Las razones del mecenazgo deben buscarse en la necesidad de preparar los cuadros de la administración señorial o concejil y, como en Cuellar, a futuros sacerdotes. Sabido es cómo Don Lucas extremó los medios para dotarse de una "clientela" y de cuadros administrativos leales. Como recién llegado a la alta nobleza, necesitaba una base política sólida que intentó lograr apelando a los recursos disponibles en ese más alto nivel: fiestas, regalos, formación de cuadros... Estrategias que, al cabo, no impidieron su violento fin.

Con importantes lagunas documentarias, no es posible recrear el mapa de los lugares donde existieron estudios ni su grado de continuidad.

En cuanto a los *maestros*, en principio debieron de ser clérigos pues eran casi los únicos que sabían leer y escribir. En el siglo XV encontramos seglares: Francisco Salas, dejó a su hijo como suplente cuando se ausentó de Murcia¹¹².

Lamentablemente, nada se indica de la capacitación previa de quienes no eran clérigos. Podemos suponerla, claro, reclutados entre los bachilleres y entre quienes habían frecuentado los estudios generales sin llegar a obtener su grado máximo...

No era fácil hallar maestros fuera de las ciudades más importantes: ya se vio cómo para Jaén hubo que buscarlo en Sevilla y el de Sepúlveda, en 1387, también procedía de fuera de la villa¹¹³.

Las leyes encarecían la presencia de los maestros para cumplir con su función (*Partida* II, XXXI, 4). El legislador debe de haberse basado en la experiencia de las escuelas catedralicias, pues las actas capitulares —de Palencia, por ejemplo— denuncian el frecuente ausentismo de los

¹¹¹ *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del stglo XV)*, año 1470, cap. XLVI, p. 453.

¹¹² Citado por Vivina ASENSI ARTIGA, *Murcia: Sanidad Municipal (1474-1504)*, Murcia, 1992, pp. 83-84.

¹¹³ *Vide infra*.

beneficiados que, más de una vez, debió de haberse extendido a los maestrescuelas o a los clérigos que ejercían como maestros.

La norma general respecto del salario era que *"la sciencia es don que da Dios, e porende non deue de ser vendida (Partida I, XVII, 10)*. Pero, el principio se explicaba de inmediato, señalando su alcance: si el maestro gozaba ya de algún beneficio (como era usual en los capítulos catedralicios), no podía demandar paga extra pero sí tenía derecho a percibirla si *las rentas que ouieren de otra parte, non les complieren para beuir honestamente*. Cuando los maestros eran contratados por un señor o por el concejo, la retribución era estipulada en el contrato, que también fijaba el período que duraría la relación y las condiciones de la enseñanza.

En la práctica, el salario de los maestros no siempre quedaba asegurado. En 1387 el concejo de Sepúlveda tenía contratado por un año a Clemén Sánchez, maestro de Gramática, quien se vio obligado a reclamar ante la reina —cuyo era el señorío— por el incumplimiento del pago¹¹⁴. ¿Pudo influir en ello el deterioro de los ingresos previstos o su desviación hacia otros destinos? Los concejos seguían muy de cerca el empleo hecho con sus recursos y el cumplimiento de los contratos: el de Murcia negó el salario al maestro de gramática durante el lapso en que se ausentó para curarse una dolencia, pese a que —como anoté ya— había dejado a su hijo como reemplazante¹¹⁵.

El tenor de las situaciones mencionadas apunta a la inestabilidad del docente y, obviamente, de la enseñanza: incertidumbre respecto del cobro de haberes y a la continuidad de la tarea: el contrato formalizado en Sepúlveda era sólo por un año. ¿Modo de asegurarse de que el maestro se esforzaría o especulación para interrumpir la enseñanza de acuerdo a las conveniencias del concejo? Otras veces, la desaparición del patrocinador, si no había constituido rentas como el arciano de Cuéllar, acabaría con la escuela, como presumiblemente sucedió en Jaén.

Hay también testimonios de reconocimiento: en 1415 el maestro de gramática de Sevilla fue recompensado con 1.000 maravedís *por el afán y trabajo que tomaba en mostrarla a los naturales de esta Ciudad, como siempre acostumbó hacerlo en años anteriores*¹¹⁶.

¹¹⁴ E. SÁEZ, *Colección... Sepúlveda*, I, pp. 209-210.

¹¹⁵ Citado por Vivina ASENSI ARTIGA, *Murcia: Sanidad Municipal (1474-1584)*, Murcia, 1992, pp. 83-84.

¹¹⁶ FRANCISCO COLLANTES DE TERAN Y DELORME, *Archivo Municipal de Sevilla. Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, t. 1, 1401-1416, Sevilla, 1972, nº 95, p. 493.

Junto con el de salarios, se planteó el problema de la gratuidad de la enseñanza. La interpretación legal a la posibilidad de remuneración dejaba la puerta abierta para que se cobrase a los alumnos. El principio de gratuidad para todos quienes quisiesen asistir existió en algunos casos por obra del mecenazgo, como el mencionado de Lucas de Iranzo.

El criterio adoptado no fue excluyente; por el contrario, se cobraba pero, al disponer la creación de estudios, se preveía también la asistencia gratuita de estudiantes pobres. El arcediano de Cuéllar estipuló: *Otrosí mando que de los escolares pobres de la dicha villa, los cuales sean por su juramento creídos que no tovieren de pagar, que non les llieven ninguna cosa; mas que sean tenudos de lo enseñar, e muestren de gracia por amor de Dios*¹¹⁷.

La contrapartida, era que los estudiantes pudientes pagasen y, en este caso, sí se admitían jóvenes foráneos. Los estatutos de Cuéllar fijaron una cuota el 20 % superior para quienes no fuesen de la villa o de su tierra, en correspondencia con la intención de favorecer a las gentes del lugar anunciada por el fundador¹¹⁸.

La enseñanza particular de las letras debe de haber desempeñado un papel importante, habida cuenta de la inestabilidad de las escuelas o, en determinados casos, para ingresar en éstas. Así, mencioné al comenzar este título la asistencia de los niños de coro a las escuelas catedralicias pero, era menester satisfacer ciertos requisitos para ser admitido en el coro. De acuerdo con Bernabé Bartolomé Martínez se requería, básicamente, saber leer, escribir, contar y cantar¹¹⁹. Los pequeños debían de adquirir esos conocimientos elementales con algún clérigo, como Diego, el hijo de Juan González de San Juan, quien en 1450 aprendía —durante un año y por la suma de 100 maravedís— con el sacristán de San Vicente de Avila a leer *cualquier libro que le abren a vista de dos clérigos... e a cantar las bisperadas...*¹²⁰.

En suma, la enseñanza de las primeras letras y del cálculo quedaría confiada a un clérigo del lugar, con quien la pactarían los padres, y las escuelas de gramática o las catedralicias, cuando las había, recibirían a los grupos destinados a proseguir estudios más avanzados en otra parte o a servir en la administración local.

¹¹⁷ CUÉLLAR, Arch. Munic. nº 9, cajón 2, pp. 10-13, cit. por A. UBIETO ARTETA, *Col. Diplom. de Cuéllar*, nº 216, p. 452, VI.

¹¹⁸ Véase la nota anterior.

¹¹⁹ Bernabé BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, "Enseñanza de la música...", p. 610.

¹²⁰ A.H.P. Avila, Protocolo 460, folio 173 R. En: Sonsoles JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y Asunción REDONDO PÉREZ, *Catálogo...*, p. 398, nº 1443.

EL APRENDIZAJE DE OFICIOS

Con el leer y escribir, la ley menciona el aprendizaje de *aquel menester que mas le conuiniere* (Partida VI, XVI, 16). Esta capacitación era de capital importancia individual y social. En el archivo municipal de Avila se conservan varios protocolos que nos ilustran acerca de las modalidades del aprendizaje. El análisis de trece de ellos, todos del siglo XV (escalonados entre 1448 y 1487), permite distinguir dos grupos: el de los jóvenes colocados a soldada y cuyos empleadores se comprometían a enseñarles un oficio como parte de la retribución y el de los que aparecen como aprendices, en ocasiones especificándose cuánto se pagaba por la enseñanza que habían de recibir. Uno y otro grupo son igualmente numerosos (siete casos del primero y seis del segundo)¹²¹.

Doce contratos corresponden a varones y uno a una niña. No creo, empero, que deba considerarse el aprendizaje de un oficio por las niñas como hecho aislado; menos frecuente sí pues lo que abundan son las colocaciones como domésticas, que trabajaban hasta su matrimonio. Precisamente, la niña que había de aprender un oficio, el de "tejer y labrar cintas", pertenece al grupo de los colocados a soldada, y existen testimonios similares a éste en otras partes¹²². Esto apuntala la idea de que en los sectores de escasos recursos tanto las niñas como los niños debían ganar su sustento desde temprano. Lo que se procuraba es que lo hicieran mientras se capacitaban para la vida adulta, en lo posible con una formación profesional. Acá sí hay cabida para oficios aceptados para las mujeres y algunas etapas de lo textil lo habían sido proverbialmente, desde los legendarios días de Penélope.

Los oficios que se aprendían son, en primer lugar, los vinculados a la industria textil: tejedor (tres casos), y sus afines "de lanzar el telar"

¹²¹ Los documentos citados se mencionan todos en Sonsoles JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y Asunción REDONDO PÉREZ, *Catálogo de Protocolos Notariales... Avila*, op. cit. A continuación de los datos del archivo anoto el número y página de catálogo en que están citados. A soldada, todos en el protocolo 460: 1) Año 1448, f. 37 vº (Nº 292, p. 99); 2) Año 1448, f. 44 rº (Nº 345, p. 112); 3) Año 1449, f. 85 rº (Nº 703, p. 206); 4) Año 1450, f. 121 vº (Nº 975, p. 278); 5) Año 1450, f. 163 vº (Nº 1330, p. 370); 6) Año 1450, fº 166 vº (Nº 1367, p. 379); 7) Año 1451, fº 190 rº (Nº 1615, p. 442).

Aprendices, todos en el protocolo 420: 1) Año 1487, fº 266 vº (Nº 1693, p. 462); 2) Año 1487, fº 270 vº (Nº 1741, p. 474); 3) Año 1487, fº 273 vº (Nº 1773, p. 482); 4) Año 1487, fº 282 vº (Nº 1862, p. 505); 5) Año 1487, fº 283 vº (Nº 1872, p. 508); 6) Año 1487, fº 286 rº (Nº 1892, p. 513).

¹²² F. DELACOUR, "El niño y la sociedad española en los siglos XIII a XVI", *Anales Tledanos*, 1973, VII, p. 214, cita un caso semejante en 1503, en Magan.

o "de lançayre e cardar las cardas", más el citado de "tejer y labrar cintas". Siguen los aprendices de barbero y de pintor (dos de cada uno) y, por último, un sastre, un demandador y un cantero.

La duración del contrato de aprendizaje variaba según los oficios: el más breve es el de demandador, fijado en un año, los más largos los de pintor, ambos de seis años. Los de tejedores son casi todos de tres o cuatro años, excepto el de la niña, de sólo dos. Hay una diferencia considerable entre los dos contratos con barberos: ambos son del mismo año, 1487, y con diferentes maestros pero, mientras uno duraba cuatro años el otro sólo año y medio. Sospecho que la diferencia puede deberse a la edad de los respectivos aprendices, tratándose el primero de un jovenzuelo y el segundo de un mozo mayor pues, mientras al primero lo coloca su padre, el segundo contrató el aprendizaje por sí mismo y es el único donde se fijó una paga por la enseñanza a recibir. En el siglo XVI, las ordenanzas gremiales irían incorporando requisitos al aprendizaje, así, la de los albañiles toledanos, de 1534, fijaban que *los aprendices habrán de estar practicando cuatro años con un mismo maestro sufriendo un examen para trabajar en las obras llanas, siempre que hubieran cumplido los veinte años, y servir un año en este trabajo para poder hacerlo después en las obras primas*¹²³.

Excepto la situación que acabo de mencionar, siempre era un tercero quien contrataba la colocación del aprendiz, por lo general el padre o la madre (quien solía declarar su viudez); en dos ocasiones, fueron señores quienes colocaron a sus criados en uno de los múltiples matices de esta riquísima relación¹²⁴.

Lamentablemente, desconocemos la edad a la que comenzaron estos aprendizajes aunque, según las referencias de otros lugares podemos admitir que tendrían entre nueve y doce-catorce años, si acudían a aprender las primeras letras hacia los siete y continuaban en ello por dos o tres años¹²⁵.

Lo limitado de los casos estudiados veda la posibilidad de marcar evoluciones o matices regionales. Por otra parte, algunos de los rasgos del aprendizaje son tan conocidos que parece ocioso recordarlos: me refiero a la enseñanza individual y práctica cuya probada eficacia, sin embargo, debe subrayarse en los varios aspectos de la relación: posibi-

¹²³ F. DELACOUR, *op. cit.*, pp. 213-214.

¹²⁴ Casos 4 y 7 del grupo de aprendices colocados a soldada citado en la nota 121.

¹²⁵ F. DELACOUR, *op. cit.*, p. 218.

lidad de compenetración entre el maestro y el aprendiz, de éste con el oficio, adecuación del sistema a las exigencias del mercado.

CONCLUSIONES

La polifacética sociedad castellana bajomedieval encuentra correspondencia en las posibilidades educativas. En efecto, si teóricamente puede resumirse en cinco modelos —príncipes, caballeros, clérigos, ciudadanos, artesanos— en la práctica éstos se multiplican, con variantes por sexos, épocas, situaciones. . .

Por un lado, la institución de la crianza principesca y alto nobiliaria aparece en plena reformulación en los dos últimos siglos medievales. La complejidad creciente de los asuntos de Estado y —sobre todo— la reformulación de los vínculos entre el rey y los nobles, se proyectaron sobre la vieja institución forzando sus cambios.

La más alta nobleza procuró continuar ejerciendo el control de la sociedad también a través de su participación en la educación de los "grupos satélites": por un lado manteniendo vigente la crianza tradicional, noble y no noble, al modo de los Mendoza en Guadalajara. Por otra parte, financiando escuelas que asegurasen la formación de una elite consecuente con sus intereses. El fracaso personal de Lucas de Iranzo no invalida la significación de la iniciativa.

Las oligarquías urbanas, desde los gobiernos concejiles, compitieron en este último terreno con la alta nobleza pero, más allá de intereses encontrados de los grupos dirigentes, que debieron proyectarse en la elección de uno u otro maestro —¿no sería éste un motivo adicional para la brevedad de los contratos?— queda la sospecha de que el contenido real de la enseñanza fuera el mismo y sólo cambiase el grupo que la controlaba.

RAQUEL HOMET